

Pobre ilusa: devenires del primer empadronamiento general de mujeres en Argentina

Poor naive woman: developments of the first general enrollment of women in Argentina

 **Carolina Barry**

Universidad Nacional de Tres de Febrero
Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas
cbarry@untref.edu.ar

Resumen: Este artículo analiza el proceso de elaboración del primer padrón electoral femenino y la documentación nacional de mujeres como resultado de la ley 13.010 en Argentina. Se examinan las normativas empleadas, las agencias estatales involucradas, los actores políticos, las ciudadanas, los partidos políticos y las elecciones celebradas durante esos años, donde las diferencias de género se manifiestan abiertamente. El estudio no descuida los contextos políticos y temporales que marcaron este proceso. La investigación se enfoca en una pregunta central: ¿por qué, si la ley de voto femenino fue sancionada en septiembre de 1947, las mujeres votaron por primera vez cuatro años después, en noviembre de 1951? Este trabajo tiene como objetivo explorar los desafíos y obstáculos que caracterizaron este período crucial en la historia del sufragio femenino en Argentina.

Palabras clave: LEY 13.010; EMPADRONAMIENTO FEMENINO; ENROLAMIENTO FEMENINO; LIBRETA CÍVICA; RENAPER

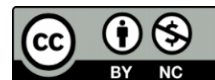
Abstract: This article examines the process of creating the first female electoral roll and national documentation of women in Argentina as a result of Law 13.010. It explores the regulations employed, the state agencies involved, political actors, citizens, political parties, and the elections held during those years, where gender differences were openly manifest. The study considers the political and temporal contexts that marked this process. The research focuses on a central question: why did women vote for the first time four years after the female suffrage law was enacted in September 1947, specifically in November 1951? This work aims to

explore the challenges and obstacles that characterized this crucial period in the history of women's suffrage in Argentina.

Keywords: LAW 13.010; FEMALE VOTER REGISTRATION; FEMALE ENROLLMENT; CIVIC CARD; RENAPER.

Fecha de recepción: 15/04/2024

Fecha de aceptación: 30/08/2024



Pobre ilusa: devenires del primer empadronamiento general de mujeres en Argentina

Carolina Barry

I. Introducción

Luego de la sanción de la Ley de Voto Femenino (13.010), un periódico cordobés advirtió: “Que las mujeres argentinas no se hagan demasiadas ilusiones sobre la fecha en que podrán ejercer su derecho al voto, pues antes de eso, el Poder Ejecutivo debe proceder con las tareas de empadronamiento, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la nación de la misma forma en que se ha hecho el padrón de varones”¹. Esta advertencia, llena de realismo y quizá de un modo desalentador, resume las perspectivas futuras del desarrollo que tendría la ley en los años posteriores a su promulgación. De hecho, transcurrieron cuatro años desde ese momento inicial hasta que las mujeres pudieron ejercer su derecho al voto en la primera elección. Tras la aprobación de la ley 13.010, se implementaron diversas normas relacionadas con los derechos políticos femeninos, posiblemente constituyendo el avance más significativo en la historia argentina.

En el ámbito estrictamente legal, la ley mencionada junto a la reforma de la Constitución en 1949, el estatuto de los Partidos Políticos de ese mismo año que facilitó la actuación inmediata de las asociaciones femeninas pero que en el fondo buscaba favorecer al recién constituido Partido Peronista Femenino, la extensión de los derechos políticos a los habitantes de los territorios nacionales incluyendo su provincialización, y la Ley Electoral de 1951, fueron herramientas clave de este cambio (De Privitellio, 2011, p. 216). La creación de una agencia estatal, el Registro

¹ *Córdoba*, Córdoba, 10 de septiembre de 1947 citado en Spinetta, 2019, p. 29.

Nacional de las Personas (RENAPER), junto con una serie de leyes modificatorias y numerosos decretos reglamentarios, completó el panorama de las reformas.

La ley de voto femenino en sí misma encerraba varias derivaciones. Una de las principales fue la adecuación de la legislación en las provincias. La segunda fue el proceso de enrolamiento, empadronamiento y documentación de las mujeres, que debía comenzar desde cero y cuyas razones se remontaban al enrolamiento masculino². De Privitello (2011) observa que la denominada reforma Sáenz Peña abarcaba tres leyes: primero, la de enrolamiento general sancionada el 4 de julio de 1911; segundo, la confección del padrón electoral del 19 de julio de 1911; y tercero, la reforma electoral con la implementación del sufragio universal, secreto y obligatorio del 10 de febrero de 1912. A diferencia del proceso mencionado, los derechos políticos femeninos sancionados en 1947 incluían estos tres aspectos en una sola ley: primero, el voto femenino propiamente dicho (artículo 1); segundo, el otorgamiento de la documentación para mujeres, conocida como la libreta cívica y único instrumento nacional de identidad para actos civiles y electorales (artículo 3); y tercero, la confección del padrón electoral femenino (artículo 4). Es así que la ley de voto femenino no establecía suficientes mecanismos para asegurar su aplicación, ya que dependía de otros instrumentos legales para hacerla efectiva. Entre ellos se encontraba la organización del empadronamiento y de la documentación de las mujeres, sin los cuales no podrían ejercer el derecho al voto, a pesar de ser obligatorio.

Este artículo es parte de una serie de estudios que inicié sobre los derechos políticos y la participación política de las mujeres durante las dos primeras presidencias de Perón. Una investigación previa abordó las transformaciones, luchas y procesos políticos en algunos países latinoamericanos que se gestaron en torno a los derechos políticos. El mismo libro puso el foco en Argentina analizando los debates y posturas de las principales fuerzas políticas y confesionales, al momento de sancionarse la ley 13.010 y su posteriores derivaciones en torno a la

² Sobre la organización del enrolamiento masculino ver Avellaneda (inédito).

participación política de las mujeres (Barry, 2011). Un trabajo posterior, dio cuenta de cómo las provincias resolvieron su propia normativa en torno a la Ley de Sufragio Femenino. Algunas realizaron cambios en sus constituciones; otras, adecuaciones en la legislación electoral o leyes electorales específicas y otras simplemente adhirieron de hecho a la ley nacional (Barry, 2016). Las diferencias entre la “elegir y ser elegida”, el voto activo y el voto pasivo, y las alternativas que buscaron los partidos políticos al momento de armar sus listas fueron los temas abordados en dos trabajos (Barry, 2019 y 2021).

La ley 13.010 implicaba duplicar el padrón electoral y representaba una especie de salto al vacío, ya que no se conocía cuál sería el comportamiento político de las mujeres. Este trabajo busca analizar cómo se implementaron los artículos tercero y cuarto de la ley 13.010, que se refieren a la documentación y empadronamiento de las mujeres. Si bien ambas instancias están estrechamente relacionadas, la elaboración del padrón determina quiénes están habilitadas para votar y cuándo pueden hacerlo. Esta sutileza que no es tal, en definitiva deja al descubierto los cortes etarios, de género, de etnias, de territorialidad, pero también, el manejo de los tiempos de la política. Sin ir más lejos, la ley conocida como Sáenz Peña determinó quiénes podían votar a partir de la confección del padrón electoral basado en el enrolamiento militar³. De esta manera, las mujeres, al estar excluidas del enrolamiento con fines militares, quedaban fuera del ejercicio de los derechos políticos. La misma situación se había dado con las adaptaciones provinciales de la ley Sáenz Peña (Ferrari, 2012).

Cuando Perón intentó como Secretario de Trabajo y Previsión propiciar una ley de voto femenino, una de las principales objeciones manifestadas fue que el empadronamiento de las mujeres demoraría el llamado a elecciones prometido por el gobierno militar, postergando así el retorno al régimen constitucional. Además, existía temor a la manipulación que podría ejercerse sobre el voto de las mujeres

³ La ley 346 de ciudadanía promulgada el 8 de octubre de 1869, no establecía distinción alguna entre varones y mujeres en lo que a la calidad de ciudadano se refiere.

(Bianchi, 1986). El armado del padrón fue utilizado para habilitar, postergar o frenar la posibilidad de que las mujeres votaran. Estudios previos indican que el proceso iniciado luego de la ley 13.010 fue largo, espinoso y controvertido, y se concluyó pocos meses antes de las elecciones de 1951. Después del derrocamiento de Perón, la Comisión Nacional de Investigaciones analizó la confección de los padrones, especialmente el femenino, dando lugar a un amplio abanico de posibilidades y reavivando viejos debates sobre las mujeres y la participación política⁴.

Los alcances, dificultades y consecuencias del empadronamiento femenino han sido temas algo descuidados por las ciencias sociales. Su abordaje ha sido opacado por estudios sobre los derechos políticos, y el sufragio femenino en sí mismo (Barrancos 2007; Barry 2009 y Barry (comp.) 2011; Bianchi 1986; Nari 2000; Palermo 2009; Valobra, 2010), el comportamiento electoral de las mujeres (Barry, 2009 y 2021b; Spinetta, 2019; Valobra 2010) y las nuevas legisladoras Barry, 2009; Páez y Valobra, 2006). Como también por trabajos que abordan aspectos generales sobre la movilización de mujeres (Barry, 2009), sus características provinciales (Marcilese, 2021; López 2013, Spinetta, 2019) y los conflictos y tensiones suscitados en distintas fuerzas políticas (Valobra, 2008; Vita y Lobato, 2021).

Pobre ilusa analiza el proceso de elaboración del primer padrón electoral femenino y la documentación nacional de mujeres, teniendo en cuenta las normativas empleadas, las agencias estatales involucradas, las ciudadanas, los partidos políticos y las elecciones efectuadas en esos años. Una primera pregunta guiará a otras: ¿por qué, si la ley se sancionó en septiembre de 1947, las mujeres votaron por primera vez cuatro años después, en noviembre de 1951? ¿Qué

⁴ La Comisión Nacional de Investigaciones fue creada por el decreto-ley 479 del 7 de octubre de 1955, con la función de investigar las irregularidades producidas en todas las ramas de la administración pública federal, provincial y municipal “durante la gestión del gobierno depuesto cometidas por funcionarios o personas relacionadas con aquéllos”. Sobre este tema ver Melón Pirro, 2022.

sucedió en las elecciones realizadas después de la sanción de la ley 13.010? ¿Por qué provincias como San Juan, que contaban con una ley de voto femenino anterior, no pudieron votar hasta esa fecha? Aunque la ley de voto femenino obtuvo un amplio consenso en la sociedad y en las Cámaras legislativas, la hipótesis es si su instrumentación a través del empadronamiento funcionó como una instancia de regulación de la participación política de las mujeres.

Para responder estas y otras preguntas derivadas, el artículo se divide en cinco apartados y una reflexión final. El primero analiza los antecedentes del empadronamiento femenino en San Juan, la primera provincia que lo realizó a raíz de su propio encuadre normativo de voto femenino. El segundo se centra en la instancia previa al empadronamiento y la documentación de mujeres: por un lado, se examinan las diversas agencias estatales que lo organizaron, y por otro, se detallan las acciones individuales necesarias para lograrlo. La tercera parte aborda los tres años que transcurrieron entre el inicio y la conclusión del empadronamiento. La cuarta analiza una nueva agencia estatal, el Registro Nacional de las Personas, y su papel en el empadronamiento y documentación. El quinto apartado se ocupa de las elecciones del período y propone algunas hipótesis sobre por qué las mujeres no ejercieron su derecho al voto sino hasta 1951.

Este artículo se realizó con la consulta de bibliografía pertinente. Además de un importante corpus documental, constituido por leyes, decretos, disposiciones, material partidario, diarios nacionales, provinciales y de territorios nacionales a lo que se suma la historia oral. También se trabajó con los legajos y los resultados de la Comisión 42 de la Comisión Nacional de Investigaciones. Archivos de la Dirección Nacional Electoral, Academia Nacional de la Historia, Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Archivo Diocesano y Archivo y Biblioteca del Círculo Militar Argentino⁵.

⁵ Agradezco a Laura Mingolla, Matías Rodas, Lucía Santos Lepera, Mercedes Tenti, haberme facilitado parte de este material. También a Hernán González Bollo, Martín Castro y Luciano de Privitello por la orientación bibliográfica sobre el empadronamiento masculino.

II. Antecedentes de empadronamientos: San Juan

San Juan fue pionera en la legislación de derechos políticos femeninos. La Constitución de 1927 garantizó el derecho y el deber de votar tanto a “argentinos nativos” como “naturalizados”, de uno u otro sexo, residentes en la provincia y mayores de dieciocho años. Además, quienes integrarían las municipalidades podían ser elegidos o elegidas directamente por votación de electores de ambos sexos, nacionales o extranjeros, mayores de 18 años. Esta ley permitió que las mujeres votaran por primera vez en la elección del 8 de abril de 1928 para las concejalías y las diputaciones provinciales⁶. Cuando se sancionó la Constitución, el poder ejecutivo comisionó a dos mujeres en dos municipalidades: Eva Arroyo y E. Correa Yanzón. Emar Acosta, asesora de menores y defensora de pobres, fue elegida en 1934 como diputada provincial, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar este cargo en Argentina y en América latina. Al mismo tiempo Paz Peña Zapata fue nombrada juez de Paz de la Rinconada, Dora Castellano de Merlo, primera concejal de la ciudad de San Juan y Eva Araujo de Collado, primera intendente de Calingasta (Ramella, 1985, p. 340). Las primeras mujeres en ocupar cargos electivos en el país.

El proceso de empadronamiento y documentación de mujeres que se realizaba por municipalidades estuvo plagado de sospechas y denuncias entre las fuerzas políticas provinciales, incluso fueron denunciadas en el Comité de lucha contra el fraude. La confección de un padrón transparente fue uno de los objetivos de las consecutivas intervenciones federales a la provincia, proceso no exento de nuevos conflictos y acusaciones políticas y retrocesos en la actualización. Incluso, el bloquismo llegó a solicitar la anulación del padrón femenino. La intervención federal de 1930 llevó adelante, entre otras medidas, la eliminación de las ciudadanas del padrón electoral, y en 1931, la retrotracción de las mujeres a la condición de menores de edad al pretender derogar los derechos civiles (Ramella,

⁶ Sobre este tema ver Barry, 2021a.

1985, p. 341). San Juan estaba atravesada por numerosos conflictos políticos. Después de la anulación de las elecciones provinciales de 1939, un nuevo interventor provincial enfatizó la importancia de depurar el padrón electoral femenino y emitir libretas cívicas para garantizar que las futuras elecciones fueran justas. Esta tarea se llevó a cabo despidiendo personal de las oficinas que emitían duplicados y triplicados de libretas, y nombrando Jefes de Registro Civil y Jueces de Paz sin vínculos políticos. La inclusión de huellas dactilares y fotos en las inscripciones evitó la doble registración, permitiendo a las mujeres solicitar nuevamente la libreta cívica una vez que el padrón estuvo refinado (López, 2013). Es decir, pese a tener la ley vigente, el padrón femenino marcaba el ritmo de la política.

Las sanjuaninas tenían derecho a votar en elecciones provinciales, pero no así en las nacionales; ejercían este derecho desde hacía veinte años cuando el peronismo apareció en la escena política. En el momento en que se convocaron las elecciones para el 24 de febrero de 1946, la Ley de Voto Femenino provincial aún estaba en vigor, lo que generó un gran interés político en captar el voto de la mujer. Un grupo numeroso del laborismo femenino viajó a la provincia para ayudar con la obtención de libretas cívicas y organizar el recibimiento de Perón en el contexto de la campaña electoral. Sin embargo, la actualización del padrón electoral frustró esa posibilidad cuando, a mediados de diciembre de 1945, un decreto señaló que en la elección provincial solo “por esta vez” serán convocados los electores varones con prescindencia del voto femenino⁷. No obstante, la existencia de un antecedente político provincial no quitaba las esperanzas: en 1931, Federico Cantoni ganó la gobernación con un margen estrecho y sin participación femenina, pero luego las incluyó en los padrones en elecciones posteriores y ganó por un margen mucho mayor. Durante la campaña electoral de 1946, este precedente fue mencionado frecuentemente por la prensa, aunque finalmente no se repitió la historia (Healy, 2012, p. 365). Amaral señala que esta exclusión de las sanjuaninas de las

⁷ *Anales de legislación argentina*, decreto 2.350, 14 de diciembre de 1945.

elecciones para cargos ejecutivos y legislativos constituía una clara violación de la ley, impuesta por la intervención federal de la dictadura de la Revolución de Junio (2018, p. 359).

Pasadas las elecciones nacionales, los gobiernos municipales de la provincia estaban suspendidos, o mejor dicho, intervenidos. En septiembre de 1946, bajo una fuerte presión de los bloquistas, el gobernador Juan Alvarado promulgó una ley que indicaba el restablecimiento de los mismos previo llamado a elecciones con la consecuente confección de padrones electorales. Nuevamente, la vigente normativa de voto femenino provincial se convirtió en un tema espinoso: ¿votarían esta vez las mujeres?

Se volvió a debatir la conveniencia de que las mujeres votaran en las elecciones municipales debido a la dificultad de actualizar su padrón. El bloquismo, a través del periódico *La Reforma*, presionó para que las elecciones se llevaran a cabo según el texto constitucional, es decir, con el voto de electores nacionales y extranjeros de ambos sexos⁸. Además, hizo un llamado a sus afiliadas: “Se recomienda a las correligionarias preferente atención a esta tarea de indudable interés para el partido”. Esto significaba que debían contar con su documento de identidad para inscribirse en el padrón electoral. Nuevamente se puso en marcha el aparato del Estado para documentarlas y empadronarlas.

A principios de 1947, se iniciaron dos acciones de manera conjunta e inmediata: la actualización del padrón electoral femenino y la activación de los partidos políticos y sus secciones femeninas para enfrentar la futura contienda electoral en la provincia. La confección del padrón electoral para los comicios comunales debía realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1947. Los periódicos locales pronto informaron del entusiasmo femenino, con largas filas en el Registro Civil, y de la celeridad del gobierno en su pronta elaboración. A pocas semanas de iniciado el proceso y durante todo el año, se presentaron constantes denuncias de fraude, irregularidades y anomalías en la confección de los registros

⁸ *La Reforma*, San Juan, 16 de Septiembre de 1946.

de enrolamiento. Estas acusaciones incluían falsificación de partidas de nacimiento y retención o quita de documentación, entre otras.

La Reforma, el periódico del bloquismo, se hizo eco de estas imputaciones, que aumentaron en intensidad con el paso de los meses. Las denuncias apuntaban a las empleadas del registro provincial, a quienes tildaban de “caudillejas” del circuito oficialista. Es probable que se refirieran tanto a las nuevas peronistas, seguidoras de Héliida Basualdo de Godoy, calificadas de “empleadas del estado llenas de vicios”, como a antiguas afiliadas radicales que se habían alineado con el peronismo incipiente (Barry, 2021a). Este proceso no era diferente de lo ocurrido, por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires, donde como señala Marcela Ferrari el control del padrón electoral masculino era una garantía para las élites políticas locales (2010, p. 34).

Mientras se realizaban las tareas de actualización del padrón electoral sanjuanino, el Congreso de la Nación sancionó la ley 13.010, que traía consigo un nuevo proceso de empadronamiento, esta vez a nivel nacional. A partir de entonces, se unificaron la documentación y el empadronamiento de las mujeres en todo el país, incluidas las sanjuaninas. Dada esta situación, en San Juan se evaluó la posibilidad de suspender el enrolamiento femenino local. No obstante, las tareas continuaron y las denuncias de irregularidades también, hasta su finalización en diciembre de 1947⁹. Los fuertes conflictos políticos llevaron a suspender las elecciones comunales, pero hubo otras en enero de 1950 para la gobernación y la renovación de la legislatura en que tampoco votaron; lo hicieron recién en las elecciones nacionales de 1951 junto a todas las mujeres del país.

III. Empadronamiento femenino: un año de preparativos

El 23 de septiembre de 1947 se sancionó la ley 13.010, conocida como la Ley de *Voto Femenino* o *Derechos Políticos de las Mujeres*. Esta ley otorgó a las

⁹ *La Reforma*, San Juan, 30 de septiembre de 1947.

mujeres los mismos derechos y deberes políticos que la ley 8.871, llamada *Sáenz Peña*, había concedido al electorado masculino en 1912. En su artículo tercero señalaba que “para la mujer regirá la misma ley electoral que para el hombre, debiéndosele dar su libreta cívica correspondiente como documento de identidad indispensable para todos los actos civiles y electorales”. Por primera vez, todas las mujeres argentinas contarían con un documento de identidad otorgado por la autoridad nacional, ya que hasta ese momento solo existían las cédulas de identidad expedidas por el registro civil de cada provincia, aunque no todas las mujeres la poseían.

A su vez, el artículo cuarto disponía que “el Poder Ejecutivo, dentro de los dieciocho meses de promulgada la presente ley, procederá a empadronar, confeccionar e imprimir el padrón electoral femenino de la Nación, en la misma forma que se ha hecho el padrón de varones. El Poder Ejecutivo podrá ampliar este plazo en seis meses”¹⁰. Una semana después, se modificó este artículo, agregando que el padrón se realizaría de la misma manera que el de los varones pero con una excepción: el padrón electoral femenino no consignaría el año de nacimiento¹¹. Los tiempos de implementación real de la ley, relacionados con el empadronamiento, habían sido objeto de debate parlamentario, suscitando, ya desde entonces, sospechas de que podría ser utilizado tanto para retrasar el ejercicio del voto como para interrumpir el calendario electoral ya establecido (Toppi, 2016, p. 99).

El enrolamiento y empadronamiento femenino tuvo que iniciarse desde cero debido a la Ley Sáenz Peña, que establecía el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos mayores de 18 años y la elaboración del padrón electoral sobre la base del enrolamiento militar. Aunque la ley de ciudadanía de 1869 no distinguía entre varones y mujeres en cuanto a la calidad ciudadana¹², las mujeres quedaron excluidas al no estar sujetas al mencionado enrolamiento militar. Por

¹⁰ Todas las referencias a la ley 13.010 fueron extraídas del *BO*, el 27 de septiembre de 1947.

¹¹ *BO*, ley 13.480 del 13 de octubre de 1947.

¹² ARGENTINA, MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (1869). *Información legislativa*. Ley 346 promulgada el 8 de octubre de 1869.

esta razón, la nueva ley debía prever la creación de un padrón electoral que no estuviera basado en disposiciones de carácter militar. Con el empadronamiento femenino, se iniciaba el tercer registro electoral general en Argentina: el primero, exclusivamente masculino, se realizó en 1911; el segundo, también masculino, en 1927.

¿Qué significaba enrolar a las mujeres, una palabra tradicionalmente asociada con el ámbito masculino y militar? Enrolarse significaba inscribirse y tenía una doble función. Por un lado, implicaba la producción de la libreta cívica, que identificaba y acreditaba la individualidad ciudadana y social. Por otro lado, incluía la formación de la ficha electoral, que se enviaba al juzgado para su inclusión en el padrón. Este proceso de registro e inscripción es lo que constituye el empadronamiento electoral. La libreta cívica fue el primer documento nacional de las mujeres, utilizado tanto para su identificación como para ejercer el derecho al voto¹³. A diferencia de las libretas de enrolamiento, que cumplían funciones de identidad, militar y política (Avellaneda, inédito). Antes de esta ley, existía la cédula de identidad, creada en 1907 y emitida por la policía, aunque no era de uso obligatorio y se otorgaba solo a quienes la solicitaban. Además de la cédula de identidad, existían otros tipos de documentos de identificación, emitidos según el sector o por las provincias y ciudades (García Ferrari, 2018, p. 40). Esto significa que pocas mujeres contaban con algún documento previo que acreditara su identidad.

La tarea no era menor. Los datos del censo realizado en 1947 aún no estaban disponibles, por lo que el número de mujeres que debían registrarse era estimativo. Se calculaba que aproximadamente cinco millones de mujeres debían

¹³ Entre los distintos diseños de la libreta cívica se optó por la de color celeste que contenía los siguientes datos: Nombre y apellido de la empadronada, color de la piel y de los ojos, forma de la nariz, domicilio y las casillas para la constancia del sufragio, además una fotografía de 4x4 , la impresión digital y la firma.

inscribirse en el registro electoral y recibir la libreta cívica¹⁴. El cálculo abarcaba a quienes debían cumplir con este requisito, es decir, que tuvieran entre 18 a 70 años. Para las mujeres mayores de esa edad, el empadronamiento era opcional.

Las primeras acciones para implementar la ley 13.010, conocidas como tareas preparatorias, adoptaron un enfoque integral que combinaba esfuerzos estatales coordinados y la colaboración activa de las propias mujeres para obtener su documentación como ciudadana. A nivel estatal, esto implicó la organización de un conjunto de agencias gubernamentales responsables del enrolamiento, empadronamiento y documentación. A nivel individual, las mujeres eran responsables de obtener y actualizar los registros necesarios para acreditar su identidad y su fecha de nacimiento.

III.1. Etapa preparatoria: acciones estatales y partidarias

El primer decreto reglamentario, el 5.020, fue publicado en febrero de 1948, cinco meses después de la promulgación de la ley. En su texto designaba al Ministerio de Guerra como el organismo encargado de la entrega de las libretas cívicas y la confección de las fichas electorales para el padrón. Esta decisión se fundamentaba en la necesidad de cumplir con la ley en un tiempo limitado, utilizando un organismo administrativo con experiencia y personal capacitado en estas tareas y en la atención al público. Sin embargo, la Memoria del Ministerio indica que antes de la publicación del decreto, ya el 2 de febrero estaban trabajando en los planes de difusión y propaganda periodística para el empadronamiento, así como en la confección de los modelos de las libretas cívicas¹⁵.

¹⁴ ARGENTINA, MINISTERIO DE GUERRA (1948). *Memoria presentada al Congreso de la Nación, 4 de junio de 1947 - 4 de junio de 1948* (p. XVI). Buenos Aires.

¹⁵ ARGENTINA, MINISTERIO DE GUERRA (1948). *Memoria presentada al Congreso de la Nación, 4 de junio de 1947 - 4 de junio de 1948* (p. 139). Buenos Aires

El Ministerio de Guerra había estado a cargo durante 35 años del enrolamiento masculino, la elaboración de fichas electorales y la entrega de libretas de enrolamiento. También se encargó de los dos empadronamientos generales de 1911 y 1927, junto con sus actualizaciones correspondientes, utilizando mecanismos ya establecidos y eficientemente operativos¹⁶. Sin embargo, la falta de documentación, registros y antecedentes de ambos procesos dificultaron el que iba a llevarse adelante para las mujeres. La elección de las Fuerzas Armadas para esta tarea se remontaba al período saenzpeñista, cuando se las consideraba el organismo más adecuado debido a su supuesta neutralidad política. En la etapa anterior, la inscripción era voluntaria y los padrones eran confeccionados por los municipios y los juzgados de paz, lo que facilitaba manipulaciones de todo tipo (De Privitellio, 2011, p. 150).

El enrolamiento femenino se realizó copiando el modelo masculino, aplicando la misma reglamentación de la ley 11.386, considerada ya en esa época como obsoleta¹⁷. El decreto también establecía que, a partir del 30 de septiembre de 1949, un nuevo organismo continuaría con el empadronamiento. Para ello, tanto el Ministerio del Interior junto al de Guerra presentarían proyectos conjuntos para una resolución definitiva. Esta decisión llevó a la creación del Registro Nacional de las Personas, un tema que abordaré más adelante. Mientras tanto, el Ministerio del Interior instruyó a todos los gobernadores territoriales y solicitó la máxima colaboración de los provinciales en el proceso de registro de mujeres¹⁸. Se recomendaba realizar una amplia difusión verbal para que las interesadas estuvieran informadas, sugiriendo también colocar pequeños avisos en lugares como el correo, cines, almacenes y comisarías. Además, se proponía enviar avisos a

¹⁶ En 1949, el empadronamiento femenino pasó a depender del Ministerio de Defensa, creado por la primera cláusula transitoria de la Constitución reformada de ese año. Además, el Ministerio de Guerra cambió su nombre a Ministerio de Ejército.

¹⁷ Comisión 42, Declaración del coronel Rafael Solano jefe de la plana mayor del Comando general de regiones militares a cargo del Enrolamiento femenino.

¹⁸ Todas las referencias al decreto 5020 fueron tomadas del *Boletín oficial de la República Argentina* (BO), decreto 5.020 del 20 de febrero de 1948.

las estancias para asegurar que la información llegara a todas las personas en los pueblos rurales¹⁹.

Para organizar el empadronamiento, el Comando General de Regiones Militares se encargó de dirigir y llevar a cabo el proceso. El 3 de marzo de 1948, se creó la Dirección General de Empadronamiento Femenino. A partir de entonces, se establecieron 2.362 oficinas enroladoras, que podían ser permanentes (seccionales del Registro Civil), temporales o móviles. Estas oficinas se ubicaron en registros civiles y otros lugares como oficinas públicas, municipios, fábricas y clubes. Dependían de 52 distritos militares que servían de intermediarios entre las oficinas de empadronamiento y el Comando General y colaboraban además con organismos civiles y eclesiásticos.

Los comandos militares utilizaban la prensa para proporcionar información sobre la ubicación de estas oficinas teniendo en cuenta que no todas las localidades disponían de Registro Civil²⁰. Durante esta fase, se abrió la inscripción para quienes deseaban trabajar en el enrolamiento femenino. Se preferían solicitudes de personas sin empleo activo, como maestros, maestras, peritos mercantiles, dactilógrafos, fotógrafos y suboficiales retirados. El empleo era transitorio y duraría el tiempo que dispusiera el Comando General, comenzando el 1 de septiembre²¹. En forma previa, fue crucial capacitar al personal y orientar a las jefaturas del distrito militar en la instalación y gestión de las oficinas de enrolamiento. Además, se adquirieron inmuebles como el edificio en Cangallo 666²², en la ciudad de Buenos Aires, junto con muebles, archivos, vehículos, máquinas fotográficas y de escribir, y se redactaron e imprimieron los formularios

¹⁹ Departamento Ejecutivo Río Cuarto, carpeta año 1949, Comunicación del Distrito Militar n° 47, de 5 de septiembre de 1949, en ocasión de la primera prórroga citado en Spinetta, 2019, 43.

²⁰ *El Chubut*, 24 de octubre de 1947. Oficinas para el empadronamiento femenino en territorios del Sur.

²¹ DEPARTAMENTO EJECUTIVO RÍO CUARTO (1949). *Comunicación del Distrito Militar n° 46, Circular interna 6, de la Dirección General de Empadronamiento Femenino: Disposiciones sobre honorarios y su liquidación* citado en Spinetta 2019, p. 41.

²² La calle Cangallo en la actualidad se denomina Teniente General Juan Domingo Perón.

necesarios. También se diseñaron e imprimieron más de seis millones de libretas cívicas. Se realizó una campaña de propaganda para concienciar e informar a las mujeres, y se elaboró un presupuesto para cubrir todos los gastos del proceso, que se extendió aproximadamente siete meses.

No era lo mismo organizar el proceso en las zonas urbanas que en las rurales, ni en las regiones cordilleranas, selváticas o montañosas. Las provincias y territorios que contaban con colonias organizadas de alemanes, suizos, judíos e italianos, como en Chaco, Entre Ríos, Río Negro y Chubut, recurrieron a estas comunidades para llevar a cabo las tareas preparatorias. Además, las escuelas y las maestras desempeñaron un papel fundamental en esta etapa inicial. Eran muy apreciadas y gozaban de la absoluta confianza de la población, aunque se enfrentaron a múltiples dificultades. Olga Strien, una joven directora de la escuela rural de Guayquiraró, en el monte correntino, fue una de las tantas maestras encargadas de estas tareas iniciales, recorriendo a caballo pequeños senderos para llegar a lugares muy aislados. Ella recuerda que algunas mujeres se mostraban reacias a proporcionar sus datos. Las razones eran diversas: algunas sentían “vergüenza por su situación, ya que carecían casi por completo de ropa y vivían en condiciones de pobreza y desnutrición extrema”. Además, temían que, si se conocían sus nombres y ubicaciones, tanto ellas como sus hijos pudieran ser obligados a trabajar en las grandes estancias de la zona, recogiendo algodón o tabaco²³.

Eva Perón fue la figura más destacada en las diferentes etapas de la campaña de empadronamiento, al igual que lo había sido meses atrás en la del voto femenino. El gobierno publicó varios materiales explicativos con su imagen en la portada que incluían instrucciones, el texto de la ley de voto femenino y el discurso que dio al recibir la ley en sus manos. En uno de ellos, se la mostraba radiante y joven, depositando un sobre en una urna, una imagen muy diferente a la que años después la mostraría votando desde la cama del hospital, visiblemente enferma. Su

²³ Entrevista de la autora a Olga Strain, Buenos Aires, 30 de septiembre de 2024.

primera aparición pública durante la fase preparatoria del operativo de difusión tuvo lugar en una ceremonia simbólica en el registro civil de la Capital Federal. Allí entregó cuatro partidas de nacimiento para el futuro enrolamiento femenino a ciudadanas nacidas en 1930, es decir, que tenían dieciocho años cumplidos. Entre las beneficiadas se encontraban una profesora de danzas, una estudiante del Instituto Lenguas Vivas, la nieta de un ex director del Registro que había actuado en 1890, y una empleada del mencionado lugar que asistía en las tareas de empadronamiento. El organismo enfrentaba una tarea monumental: entregar aproximadamente ochocientos mil partidas de nacimiento en un plazo de cinco meses, cuatro veces más de lo habitual en un año²⁴. Para superar estas dificultades, las oficinas empadronadoras ampliaron sus horarios de apertura, incluyendo domingos y feriados. El proceso de inscripción femenino revelaba la magnitud y la complejidad de la tarea que enfrentaba el gobierno en aquel momento.

Las fuerzas políticas también se involucraron en la campaña. A principios de 1947, Eva Perón comenzó a inaugurar sus propios centros cívicos dentro del peronismo, los cuales fueron precursores de las unidades básicas (Barry, 2014). Estos centros desempeñaron un papel crucial en la campaña por el sufragio femenino, organizando, entre otras actividades, movilizaciones a la plaza del Congreso para presionar a los legisladores. Más adelante, durante la preparación para el enrolamiento, ofrecieron conferencias sobre el proceso y firmaron sus folletos como "Colaboración de los Centros Femeninos Doña María Eva Duarte de Perón al comando de la Tercera Región Militar"²⁵. Además gestionaban para las mujeres del barrio las partidas de nacimiento como por ejemplo, en La Plata y Bahía Blanca, lo cual facilitaba el registro electoral de las mujeres en áreas periféricas donde el peronismo era más popular (Marcilese, 2021). En Corrientes, la situación era similar, donde, además, la esposa del gobernador, Guillermina

²⁴ Discurso de R. Tamagno Ceremonia simbólica, 11 de mayo de 1948, en representación de la Secretaría de Hacienda y Administración, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

²⁵ Centros Cívicos María Eva Duarte de Perón (1948). *Forma de obtener los documentos*. Rosario, mayo de 1948. Archivo Hilda Castañeira.

Pascarella de Velazco, desempeñó un papel muy activo (Solís Carnicer, 2021). El Partido Comunista también dio una serie de instructivos sobre cómo obtener los documentos.

Los centros y luego las unidades básicas femeninas fueron espacios de ayuda integral para las mujeres del barrio. Además de proporcionarles información y asistencia para obtener la documentación necesaria para el empadronamiento, también les enseñaban a firmar, un requisito indispensable para tramitar la libreta cívica. Esto pone de manifiesto la falta de habilidades básicas de alfabetización, que representaba un obstáculo para cumplir con las exigencias administrativas.

III.2. Etapa preparatoria: acciones personales

Mientras el Estado realizaba ajustes y preparativos, las mujeres debían contar con la documentación necesaria para verificar su edad y ciudadanía: certificado o testimonio de la partida de nacimiento, la fe de nacimiento o la fe de bautismo para aquellas que habían nacido antes de la creación del registro civil, o la carta de ciudadanía²⁶. A diferencia del enrolamiento masculino no podían presentar como comprobante de su identidad su testimonio junto al de dos vecinos o dos propietarios (Avellaneda, 2024) aunque en algunos casos se utilizó este recurso de verificación. Este fue uno de los desafíos más complejos, ya que muchas mujeres no habían sido registradas al no estar obligadas a realizar el servicio militar. En caso de estarlo, a menudo desconocían dónde se encontraban registradas, y en algunos casos, el registro podía estar en otras localidades o provincias.

En algunas provincias, la alta proporción de hijos e hijas no reconocidos reflejaba una situación social particular donde el registro legal de estos nacimientos era limitado o inexistente. Otro aspecto crucial era el caso de mujeres

²⁶ ARGENTINA, MINISTERIO DE GUERRA. (1948). *Ley 13.010. Instrucciones para el empadronamiento general femenino*, decreto 22.440 29 de julio 1948.

cuyas partidas de nacimiento solo incluían el nombre y no el apellido, debido a que no habían sido reconocidas por sus padres. Ellas tenían que resolver esta situación ante el juez correspondiente²⁷. El hecho de que estas cuestiones fueran mencionadas explícitamente en el proceso de empadronamiento indica que no eran casos aislados o anecdóticos. La obligación de "regular la situación" no solo respondía a una necesidad administrativa, sino que también subrayaba la importancia del reconocimiento legal en la configuración de la identidad.

Los problemas que surgieron eran similares a los ocurridos durante el enrolamiento masculino cuando la ley 11.386 entró en vigor en 1926. Para resolverlos, el gobierno de Perón emitió el decreto 14.056 el 14 de mayo de 1948, permitiendo el uso de información adicional recopilada por los juzgados civiles o de paz locales. Las fes de bautismo de la Iglesia Católica desempeñaron un papel crucial en la verificación de la identidad de las mujeres, ya que contenían información sobre la fecha de nacimiento y el nombre de sus padres. En muchos casos, se adoptaba como lugar de nacimiento, para efectos de acreditar la ciudadanía, el sitio donde se había realizado la ceremonia bautismal cuando este no figuraba²⁸.

Los obispos mostraron buena predisposición para colaborar e indicaron a los párrocos que los certificados debían entregarse gratuitamente para facilitar el cumplimiento del empadronamiento femenino. Algunos sacerdotes fueron reprendidos por cobrar el trámite²⁹, y surgieron tensiones cuando la Secretaría de Culto solicitó que los certificados incluyeran una indicación sobre su uso para esta gestión. En respuesta, el obispo de Tucumán afirmó que la Iglesia solo se ocupaba del aspecto eclesiástico de estos documentos, negándose a especificar su propósito

²⁷ *ibid* dem. p. 11.

²⁸ ARGENTINA, DIRECCIÓN DE EMPADRONAMIENTO FEMENINO, circular n° 57, Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

²⁹ ARGENTINA, TUCUMÁN, FONDO CLERO DIOCESANO (1948). *Carta del obispo de Tucumán al cura de Leales, Pbro. Manuel Gutiérrez, 19 de junio de 1948.*

para el empadronamiento³⁰. La falta de personal y escasez de materiales como papel o sellos retrasó las entregas. El mismo Perón solicitó la colaboración de los obispos para agilizar la entrega documental, lo que llevó a algunos sacerdotes a pedir un pago extra debido a la carga de trabajo adicional³¹.

Las dificultades aumentaban en los territorios nacionales. La Ley 13.531, aprobada el 13 de julio de 1949, permitía la inscripción de nacimientos ocurridos en estos territorios sin las formalidades exigidas por la Ley 1.565, siempre que no hubieran sido reportados a tiempo antes de la fecha de entrada en vigor de la nueva ley. Se dispuso que las mujeres residentes en las Islas Malvinas, pero enroladas en el sur, quedaran exentas del requisito de presentar un certificado de domicilio. Para asistir a las ciudadanas, las instrucciones se difundían a través de oficinas públicas dedicadas a esta misión, así como en la prensa, que se convirtió en el canal principal para comunicar las directivas. En la norpatagonia, por ejemplo, un documento firmado por el jefe del Distrito Militar 25, el Teniente Coronel Carlos Toranzo Montero, comunicaba a todas las argentinas residentes en el Territorio de Neuquén y en los departamentos del Cuy y de General Roca del Territorio de Río Negro que en las oficinas del Registro Civil con asiento en dicha jurisdicción se extenderían partidas de nacimiento para el enrolamiento femenino. La misma solicitud se planteó en las zonas atlántica y andina³². Los comunicados estaban firmados o encabezados, por ejemplo, bajo títulos como "Ejército Argentino. Sexta Región Militar. Distrito Militar 26", reflejando el estilo específico utilizado en los avisos militares y oficiales característicos en contextos donde la claridad y precisión de la información es fundamental.

Los varones también eran convocados mediante avisos en los diarios para que gestionaran personalmente el certificado de nacimiento de las mujeres en su

³⁰ ARGENTINA, TUCUMÁN, FONDO CLERO DIOCESANO (1951). *Carta del arzobispo Agustín Barrere al presidente de la Nación, 6 de abril de 1951.*

³¹ ARGENTINA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, SECRETARÍA GENERAL DE CULTO (1948). *Carta dirigida a Eva Perón por el sacerdote Juan Chiaramonte, parroquia y vicaría de San Nicolás de los Arroyos, 30 de agosto de 1948.*

³² *Río Negro*, 2 de junio de 1948, p. 3.

hogar. Anuncios como el siguiente aparecían en varios periódicos: “No olvide que su esposa, hija, madre o hermana pronto deberá cumplir con la obligación de empadronarse”³³. Esta convocatoria puede interpretarse desde diferentes perspectivas. Por un lado, se presenta como una iniciativa para concienciar sobre la necesidad de cumplir con la ley. Sin embargo, también podría entenderse como una forma de reforzar los roles de género tradicionales, al asumir que los asuntos comunes son responsabilidad de los varones y relegar a las mujeres a un papel pasivo o dependiente en los trámites relacionados con la esfera pública.

IV. El empadronamiento: tres años de marchas y contramarchas

El 23 de septiembre de 1948, un año después de la promulgación de la ley, finalizaron los preparativos y comenzó el enrolamiento femenino con un llamado a todas las argentinas a inscribirse en los registros electorales. La prensa reportaba largas filas de mujeres esperando ansiosamente para iniciar los trámites. Sin embargo, el evento quedó opacado por la noticia de un complot para asesinar al matrimonio presidencial. No obstante, Eva Perón fue quien dio el inicio simbólico al recibir la primera libreta cívica, la que llevaba el número 1. Este momento no solo marcó el inicio de una nueva etapa hacia la primera elección nacional en la que las mujeres votarían, sino que también resaltó la importancia de los símbolos y los gestos ceremoniales en la legitimación de nuevas políticas. Eva Perón, como una figura emblemática en la lucha por los derechos de las mujeres, fue la elección adecuada para recibir el primer documento. Su presencia era un mensaje poderoso a todas las mujeres argentinas, alentándolas a participar activamente en la vida cívica y política del país.

El proceso de entrega de las libretas cívicas no fue solo un acto administrativo, sino también un evento cargado de simbolismo político y social. La selección de las primeras destinatarias de estas libretas envió un mensaje claro

³³ *El Pueblo*, Trelew, 4 de junio de 1948.

sobre poder, influencia y legitimación en el contexto del peronismo. La libreta número dos, entregada a Elena Caporale, esposa del gobernador bonaerense Domingo Mercante, resaltaba el rol central de este matrimonio en la consolidación del poder peronista. La tercera libreta, otorgada a la actriz Elina Colomer, vinculada sentimentalmente con Juan Duarte, hermano de Eva y secretario privado de Perón, subrayaba cómo el poder y la influencia se extendían a través de redes personales y familiares. Además, reflejaba la estrategia de incorporar figuras públicas y mediáticas en la narrativa política, aprovechando su popularidad para fortalecer la imagen del peronismo.

La tradición de entregar los primeros documentos a figuras prominentes tiene una larga historia y ha sido utilizada en diversas ocasiones para legitimar nuevos procesos administrativos y políticos. En 1928, en San Juan, la Libreta Cívica provincial N° 1 fue entregada a Doña Rosalina Plaza, esposa del gobernador Aldo Cantoni, ilustrando esta práctica³⁴. El inicio del empadronamiento fue celebrado como un evento cívico e incluso, una fiesta popular en las calles de muchas ciudades. En Río Cuarto, por ejemplo, las ciudadanas nacidas en 1929 fueron inscriptas oficialmente en la Oficina Empadronadora del Palacio Municipal. La prensa destacó el entusiasmo generado por el evento, al que asistieron autoridades civiles, militares y eclesiásticas. El coronel Francisco López Ramírez, comandante de la 4° Región Militar, pronunció unas palabras resaltando la alta responsabilidad y el honor del Ejército en cumplir con la ley 13.010 (Spinetta, 2019, 35).

El empadronamiento, inicialmente programado hasta el 23 de marzo de 1949, se prolongó hasta el 23 de septiembre de ese mismo año debido a diversas

³⁴ Este gesto no se limitó a Argentina; en 1951, Francisco Franco introdujo el DNI en España, otorgando los tres primeros documentos a él mismo, a su esposa y a su hija, un acto cargado de simbolismo que resalta cómo los líderes políticos utilizan ceremonias para consolidar su poder y legitimar nuevas políticas. En Venezuela, en 1942, la primera cédula de identidad fue entregada al presidente Isaías Medina Angarita, y en 1952, en Colombia, la primera Cédula de Ciudadanía se entregó al presidente Laureano Gómez Castro. En 1956, tras la ley de voto femenino en Colombia, la primera cédula femenina fue para Carola Correa, esposa del entonces presidente, General Gustavo Rojas Pinilla.

demoras e inconvenientes. Esta extensión coincidió con el segundo aniversario de la sanción de la ley 13.010, que otorgó el derecho al voto a las mujeres en Argentina. Dos meses antes de esta prórroga, se había fundado el Partido Peronista Femenino, cuya primera tarea fue realizar un censo de mujeres peronistas y promover su afiliación, para lo cual era indispensable contar con la libreta cívica. El partido inició una campaña de conocimiento del electorado femenino, en la que cada subdelegada censista debía verificar que las mujeres de su unidad básica tuvieran su libreta cívica. En caso de que alguna no la tuviera, se le ofrecía asistencia para obtenerla³⁵. Las mujeres comunistas también desempeñaron un papel crucial en los barrios populares, donde llevaron a cabo un trabajo territorial organizado. Además, impulsaron una amplia campaña a través de la revista *Nuestras Mujeres* para divulgar los requisitos y procedimientos del proceso (Vita y Lobato, 2021).

Para iniciar los trámites, además de los documentos mencionados debían llevar dos fotografías de cuatro por cuatro centímetros, sobre fondo blanco, medio busto, de frente, con la cabeza descubierta y sin anteojos. Los comentarios sobre las fotografías no se hicieron esperar. En Río Cuarto, se informó que no se podían presentar fotos que hubieran sido “sacadas sonriendo con los labios despegados” (Spinetta, 2019). La prohibición de sonreír en las fotografías refleja una preferencia por una imagen seria y formal, típica de las regulaciones de documentación oficial de esa época. Sin embargo, también refleja una forma común de ridiculizar y caricaturizar a las mujeres, asociada con la “coquetería femenina”. Otro grupo de comentarios sarcásticos surgió cuando se suprimió la fecha de nacimiento en el padrón electoral. La prensa informaba que se adulteraban las libretas para borrar la fecha de nacimiento, ya que “para las mujeres resulta un complejo problema el de la edad”, posiblemente debido a la “falta de ilustración de la interesada”³⁶. En la misma línea, cuando se realizaron las primeras elecciones, el

³⁵ Todas las referencias sobre el Partido Peronista Femenino son de Barry (2009).

³⁶ *Democracia*, 23 de marzo de 1950.

periódico *Democracia* tituló una nota diciendo: “Ciudadana: no manche con rouge el sobre”, y luego advertía que tampoco se debía manchar la boleta, ya que esto podría anular el voto³⁷.

Con el fin de incentivar a quienes no se habían inscripto, se ampliaron los plazos para la obtención de las libretas cívicas y se implementaron sanciones para quienes no cumplieran³⁸. Algunas medidas estrictas en la administración pública reflejan la urgencia del gobierno por acelerar el empadronamiento. La presentación de la libreta cívica se convirtió en un requisito ineludible para cualquier trámite que quisiera realizarse. Y se dispuso un plazo de sesenta días para regularizar la situación de las mujeres que trabajaban en el Estado. Asimismo, en algunas provincias que ya habían implementado esta exigencia, solo quienes presentaran la libreta cívica podrían cobrar sus haberes. Las mayores de 18 años que desearan inscribirse en un instituto de enseñanza o rendir exámenes también debían presentarla. La policía no podía expedir pasaportes ni cédulas de identidad sin la presentación de la libreta, y el Instituto Nacional de Previsión Social debía actualizar las fichas de afiliación con los números correspondientes. A su vez, se responsabilizaba a todos los empleados públicos de asegurar que sus familiares femeninos tuvieran la libreta cívica. Cualquier ciudadana que iniciara un trámite o solicitara información en una oficina pública debía presentarla. Quedaban exceptuados los casos que contaran con una constancia expedida por la Dirección General de Empadronamiento Femenino, que comprobara dificultades en la documentación habilitante. Además, el Poder Ejecutivo solicitó a los otros poderes del Estado y a los gobiernos provinciales que adoptaran medidas similares.

Los medios de comunicación, como se señaló anteriormente, desempeñaron un papel fundamental, no solo como informadores hacia la ciudadanía, sino también como canales de comunicación con las oficinas encargadas del enrolamiento. Un ejemplo de esto es que el secretario electoral del juzgado federal

³⁷ *Democracia*, 11 de noviembre de 1951.

³⁸ BO, decreto 11.294 el 12 de mayo de 1949.

de San Juan envió instrucciones detalladas a todos los jefes de estas oficinas, explicando los pasos precisos sobre cómo completar los casillero de las fichas electorales, y lo hizo a través de la prensa³⁹. El volumen de noticias fue tan grande que generó quejas en algunos medios, como en Comodoro Rivadavia, donde se mencionaba la dificultad de dedicar todo el periódico a transmitir información sobre el enrolamiento⁴⁰. A pesar de ello, se hizo un esfuerzo y se destinó una página completa a noticias relacionadas con el proceso de empadronamiento. En las localidades más pequeñas, la radio se convirtió en un medio crucial, no solo para transmitir información, sino también para comunicar mensajes directamente desde las oficinas de enrolamiento a las mujeres. Un ejemplo de esto fue cuando se convocaba a las personas por su nombre completo para realizar trámites, cambios y reasignaciones de turnos, o para la búsqueda de documentación relacionada con este proceso.

La dificultad en zonas alejadas de los centros urbanos para obtener fichas, papeles y formularios obligó a suspender algunas tareas. Las quejas pronto se hicieron sentir debido a la lentitud del proceso, agravada por las dificultades logísticas y económicas que debían enfrentar quienes vivían lejos de los registros, lo que añadía una carga a su vida diaria. Una nota firmada por "varias ciudadanas" expresaba sus quejas sobre la cantidad de viajes y los costos asociados que debían realizar, además del consecuente abandono del hogar para cumplir con la ley. En la nota, solicitaban enroladores a domicilio, pues "no se resignan a gastar en colectivo una buena parte del sueldo de sus maridos"⁴¹. Esta demanda subraya la importancia de buscar soluciones que reduzcan los gastos y el tiempo fuera del hogar, aspectos críticos para quienes dependen del ingreso familiar. Además, la referencia al "sueldo de sus maridos" señala una dependencia económica

³⁹ *La Reforma*, San Juan, 6 de octubre de 1948.

⁴⁰ *La Voz del Pueblo*, Comandante Piedrabuena, Santa Cruz, 16 de junio de 1948.

⁴¹ *El Chubut*, Comodoro Rivadavia, 14 de diciembre de 1948.

significativa y resalta la percepción de que los costos asociados son considerados injustificados para obtener sus propios documentos.

En 1950, el Comando General de Regiones Militares presentó un informe destacando el éxito de la campaña, al cumplirse el plazo fijado por la ley. Mientras, *Democracia* publicaba en grandes titulares el éxito del empadronamiento femenino. Al 23 de septiembre de 1949: el 98% de la población femenina había sido inscripta, es decir, más de tres millones setecientas mil mujeres⁴². Sin embargo, un nuevo decreto extendió el plazo hasta el 23 de marzo de 1950 y mencionó que ya se había empadronado al 95% de las mujeres argentinas, muchas de ellas “enfrentando grandes desafíos”. A pesar del éxito quedaban miles de casos pendientes en los que se estaba gestionando la prueba de nacionalidad y edad ante la justicia. El decreto indicaba que, debido a la ausencia de elecciones próximas por las modificaciones en los plazos de la Constitución de 1949, no era necesario apresurar la conclusión del empadronamiento. La próxima elección estaba prevista para el mes de marzo de 1952. El Ministerio de Defensa seguiría a cargo del proceso mientras que el Ministerio del Interior debía anunciar con treinta días de anticipación qué organismo asumiría las tareas regulares a partir de esa fecha⁴³.

Años más tarde, el coronel Rafael Solano confirmó que para el 1 de noviembre de 1949, el 97.63% de las mujeres ya se habían empadronado. Según su testimonio, la orden de extender el plazo por seis meses provino directamente de la presidencia a través de la señora Eva (sic), quien mencionó que “había mujeres que aún no habían terminado de empadronarse y podrían caer en infracción”⁴⁴. Finalmente, el 23 de marzo de 1950 el Ministerio de Defensa Nacional concluyó el empadronamiento general femenino, con un total de 3.874.450 inscriptas. Tras este logro, la Dirección General de Empadronamiento Femenino redujo sus

⁴² VICEPRESIDENCIA DE LA NACIÓN (1958). Comisión Nacional de Investigaciones, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Buenos Aires, tomo 3, Comisión 42. pág. 315. Según los cálculos de *Democracia* faltaban empadronarse unas trescientas mil mujeres. *Democracia*, 23 de septiembre de 1949.

⁴³ BO, decreto 23.684 del 23 de septiembre de 1949.

⁴⁴ op. cit pág 316.

actividades, y se traspasó a una nueva agencia estatal que se limitaría a enrolar a las mujeres que cumplieran 18 años.

V. EL RENAPER o la peronización del empadronamiento

El Registro Nacional de las Personas (RENAPER) fue establecido por ley en 1948 bajo la dependencia del Ministerio del Interior⁴⁵. Su principal objetivo era centralizar diversos organismos en una dirección nacional unificada, como parte de los proyectos incluidos en el primer Plan Quinquenal. Esta iniciativa se presentó junto con otra propuesta que complementaba el Registro del Estado Civil. Tenía la responsabilidad de identificar, inscribir, registrar y certificar la identidad de todas las personas de nacionalidad argentina o domiciliadas en Argentina. Esta información era clasificable para uso privado y público, incluyendo propósitos militares y electorales, además de realizar actividades estadísticas coordinadas con las autoridades pertinentes para asegurar un censo permanente de la población. Una de sus funciones clave era la entrega de la Libreta de Identidad⁴⁶. Esta ley fue reglamentada en 1951, unos meses antes de las elecciones del 11 de noviembre⁴⁷. Emilio Borlenghi asumió como director general del registro, el cual se destacó como una iniciativa modernizadora del Estado, reflejando la necesidad de que el país se conociera a sí mismo, entendiendo “cuántos somos y quiénes somos”.

En un acto típicamente peronista, donde se entonaron las marchas 'Los muchachos peronistas' y 'Evita capitana', se transfirió al Ministerio del Interior la responsabilidad del empadronamiento femenino. Los principales cambios realizados fueron el reemplazo del Comando general de regiones militares por la Dirección General de Empadronamiento Femenino y los distritos militares por los

⁴⁵ El proyecto se había iniciado el 12 de diciembre de 1946.

⁴⁶ BO, ley 13.482, sancionada el 30 de septiembre de 1948.

⁴⁷ Decreto 1.178 del 24 de enero de 1951, reglamentando el funcionamiento del registro nacional de las personas, en *Decretos del Poder Ejecutivo Nacional*, tomo XI, p. 252.

registros civiles ⁴⁸. Durante esta etapa prácticamente se reabrió el empadronamiento general que sumó la intervención del Partido Peronista Femenino y sus unidades básicas femeninas en las tareas de enrolamiento con el objetivo de facilitar los trámites para obtener la libreta cívica y en especial realizar cambios de domicilio. Algunas unidades básicas, incluidas las de barrios céntricos de la Capital Federal, establecieron oficinas empadronadoras bajo la Dirección General de Empadronamiento Femenino. Incluso, según Delia Parodi, se instaló una unidad básica en cada Registro Civil de la Capital Federal⁴⁹, de hecho ella fue subdelegada censista en una de ellas en el barrio de Belgrano. Este tema provocó quejas por parte de la oposición y fue examinado exhaustivamente por la Comisión de Investigaciones, especialmente en lo que respecta a los cambios de domicilio. La sospecha era que podrían implicar un doble empadronamiento o el traslado de personas, especialmente desde las provincias, para que votaran en la Capital Federal, lo que podría promover un mayor apoyo al peronismo en una ciudad más reacia electoralmente.

La falta de experiencia y capacitación de las militantes peronistas condujo a la comisión de errores que necesitaban ser subsanados. Se enfatizó especialmente en las intervenciones realizadas en las libretas cívicas, como la colocación del número de afiliada, cambios de domicilio, tachaduras, correcciones varias sobre nombres y fechas, manchas y adulteraciones. La solución consistía, cuando era posible, en borrar cuidadosamente estos agregados sin dejar marcas o en tramitar urgentemente una nueva libreta cívica, considerando que el plazo vencía el 1 de septiembre. Teresa Fiora, la delegada del PPF de la Capital Federal enfatizaba: “Debemos tener en cuenta que las libretas de afiliadas inutilizadas equivalen a votos perdidos”, resaltando la importancia de que todas las correcciones fueran

⁴⁸ El AGN cuenta con un ejemplar con tachaduras y enmiendas que daría cuenta de los cambios proyectados cuando el empadronamiento pasa del Ministerio de Defensa (Guerra) al Ministerio del Interior. Ministerio de Guerra, Ley 13.010. Instrucciones para el empadronamiento general femenino. 1948

⁴⁹ Legajo de la declaración de Delia Parodi ante la Comisión investigadora n° 42, de Censos, Estadísticas y Padrones. Buenos Aires, 8 de marzo de 1956.

realizadas exclusivamente por la oficina empadronadora. También dejó claro que las subdelegadas censistas no estaban autorizadas para cambiar domicilios ni para “firmar nada”. Estas medidas eran cruciales para evitar cualquier perjuicio en la organización de unas elecciones que debían ser ejemplares⁵⁰.

Mientras tanto, el Noticiero Panamericano transmitía docudramas sobre el voto y el empadronamiento, con la participación especial de Perla Mux como estrella invitada. El empadronamiento femenino siguió un curso similar al enrolamiento, comenzando lento pero acelerándose gradualmente para compensar los retrasos iniciales. Según informes de la Dirección General de Empadronamiento Femenino, inicialmente hubo discrepancias entre las mujeres enroladas y las efectivamente empadronadas, debido a retrasos en la transferencia de fichas electorales a los juzgados. Esta situación se fue normalizando, al 31 de diciembre de 1950, la Junta electoral había recibido un total de 4.014.072 fichas que incluía mujeres nativas y naturalizadas⁵¹. Ese número representaba el 94%, es decir, que se percibía cierta demora en el traspaso de las fichas destinadas a armar el padrón. El 30 de abril de 1951, el Registro electoral de la Nación informó que el total de inscriptas era de 4.078.370. No obstante, un par de semanas después Eva Perón propició un proyecto de ley de amplia amnistía para las infractoras dando origen a la ley 14.023, que concedía un plazo de tres meses para las infractoras de la ley 13.010. Sin embargo, apenas un mes y medio después, el 31 de julio, se dio por concluido y se prepararon los padrones definitivos. Esto se debió al adelanto de las elecciones programadas para marzo de 1952 al 11 de noviembre de 1951, con un total de 4.225.473 ya incluidas en el padrón según la Junta electoral⁵². El 25 de abril de 1954, se llevó a cabo el segundo comicio nacional para elegir

⁵⁰ Partido Peronista Femenino, circular enviada por la delegada censista de Capital Federal Teresa Fiora, 27 de junio de 1951, en Archivo Nila Lloyd.

⁵¹ Argentina, Ministerio del Interior, Junta electoral, 31 de diciembre de 1950. Archivo General de la Nación.

⁵² Los números muestran variaciones. Por ejemplo, *Democracia* del 11 de noviembre de 1951, señala que el total de inscriptas era de 4.225.467 y 4.223.570 las electoras hábiles. Mientras la Comisión Nacional de Investigaciones da cuenta de 4.156.985.

vicepresidente de la Nación y renovar el Congreso. Previamente, en diciembre del año anterior, se otorgó otra amnistía para aquellas mujeres que aún no habían obtenido sus documentos, resultando en un total de 4.543.464 mujeres empadronadas.

VI. ¿La fábula del burro y la zanahoria?

Se ha especulado mucho sobre las razones detrás de la demora en el empadronamiento femenino, con sospechas dirigidas al peronismo, que supuestamente intentó retrasarlo por motivos políticos. Ahora bien, ¿qué elecciones se llevaron a cabo entre la promulgación de la ley y el primer voto de las mujeres el 11 de noviembre de 1951? Un análisis de cada una de ellas, permitirá una evaluación adecuada.

Entre 1947 y 1951, se realizaron dos votaciones nacionales, las primeras después de que Perón asumiera la presidencia. El 7 de marzo de 1948 se renovó la mitad de la Cámara de Diputados, seguida por las elecciones de convencionales constituyentes el 5 de diciembre de 1948, ambas regidas por la ley conocida como Sáenz Peña. Si situamos estas elecciones en el contexto del empadronamiento, cuando se realizó la elección de marzo, el Ministerio de Guerra había sido recientemente designado para organizar el empadronamiento. Para el evento comicial de diciembre, las tareas preparatorias, como la obtención de certificados de nacimiento, ya estaban en marcha. Según las normativas vigentes, el padrón electoral debía estar impreso ciento cincuenta días antes de la elección, lo que impidió la participación de las mujeres en ambos eventos electorales.

Las elecciones más controvertidas fueron las destinadas a elegir convencionales. Vita y Lobato (2021), en su investigación sobre las demandas de las mujeres en la reforma constitucional, destacan la postura de las fuerzas políticas opuestas al peronismo frente a la convocatoria a elecciones constituyentes. Expresaron su descontento por lo que consideraban demoras

injustificadas, pero incluso se cuestionaron si las mujeres estaban preparadas para participar, dada la desidia de muchas en obtener la documentación necesaria. Carmen Alfaya del Partido Comunista instó a acelerar el empadronamiento para permitir la participación, sugiriendo que una mayor prontitud habría permitido a las mujeres votar en dichos comicios (Valobra, 2008). Este tema fue abordado en un congreso partidario organizado en agosto de 1948, donde se reafirmó el derecho de la mujer a participar en la elaboración de la nueva constitución. Se solicitó al Ministro de Guerra acelerar el proceso de consolidación del padrón femenino y a la Cámara de Diputados que postergara la convocatoria a elecciones. Incluso, se presentó una demanda para que las militantes comunistas ya empadronadas pudieran oficiar como fiscales.

Otras organizaciones como el Centro Femenino de Cultura Cívica, que agrupaba a mujeres católicas, también enfatizaron la importancia de la representación femenina en una reforma constitucional tan trascendental, solicitando el aplazamiento de las elecciones de convencionales. La Unión Femenina Democrática Argentina se dirigió al Senado pidiendo aclaraciones sobre la exclusión de las mujeres en dicha convocatoria, cuestionando la legitimidad de actos legislativos sin representación femenina en cuerpos colegiados. Por otro lado, las radicales fieles al espíritu del partido, crearon una comisión para estudiar el empadronamiento femenino, con participación de figuras como Ana Rosa Schliepper de Martínez Guerrero y Clotilde Sabbatini (Valobra, 2008). Concluyeron que las dificultades que planteaba el gobierno eran parte de una estrategia dilatoria del peronismo para organizar sus fuerzas y asegurarse el apoyo de esta nueva y numerosa masa electoral (Vita y Lobato, 2021).

Un argumento que se repetía era que no se podía “ignorar la voluntad política del cincuenta por ciento de los ciudadanos argentinos” y solicitaban que todo el proceso “se postergue hasta que las mujeres puedan votar y ser elegidas para el Congreso y también puedan participar con su voz y voto en la asamblea constituyente”. Por supuesto, más allá de los tiempos y desafíos logísticos que

implicaba el empadronamiento, que eran muchos, no existía una disposición política para aplazar la reforma de la Constitución, aunque las mujeres no participaran en ella ni como electoras ni eventualmente como constituyentes. No obstante, algunas encontraron formas alternativas de hacerse oír mediante peticiones que incluían reclamos, sugerencias y propuestas dirigidas a la asamblea constituyente, demostrando su determinación y creatividad para influir en el proceso político (Vita y Lobato, 2021).

Además de lo acontecido a nivel nacional, las provincias tuvieron su propio calendario electoral. Entre 1948 y 1951, se llevaron a cabo comicios para renovar mandatos, como también para cubrir bancas por fallecimientos o por renunciaciones de legisladores. A su vez, se realizaron elecciones en provincias intervenidas y otras en relación con la sexta disposición transitoria de la Constitución reformada en 1949⁵³. En ninguno de estos eventos electorales participaron las mujeres. ¿Hubieran podido votar en estas elecciones de acuerdo al avance en el empadronamiento? Si consideramos la fecha de septiembre de 1949, tanto la Memoria del Ministerio de Defensa como el decreto 23.684 aseguraban que más del 95 % de las mujeres del país estaban empadronadas, lo que indica que el proceso estaba prácticamente concluido. De hecho, a mediados de ese año, Santiago del Estero se convirtió en la primera provincia en finalizar el empadronamiento, según una nota de felicitación enviada por el general de división Pedro Abadie Acuña, director general de empadronamiento femenino y comandante general de regiones militares⁵⁴. Es de suponer que en otras provincias o en la Capital Federal, donde los problemas logísticos eran menores, el

⁵³ La sexta disposición transitoria, con el objetivo de unificar los mandatos de los legisladores nacionales, extendía los existentes hasta el 30 de abril de 1952. Aunque no establecía la obligación o recomendación para las constituciones provinciales de unificar los mandatos con los de la Constitución Nacional, con lo cual varias legislaturas provinciales adoptaron dos posturas (1) prorrogar los mandatos y (2) convocar a elecciones para cubrir el período entre el vencimiento de los mandatos vigentes y el inicio de los mandatos coincidentes con la Constitución Nacional. Esta opción fue elegida por provincias como Buenos Aires, Entre Ríos, Jujuy, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán.

⁵⁴ *El Liberal*, Santiago del Estero, 25 de junio de 1949.

procedimiento estaría próximo a concluir o ya habría concluido. Sin embargo, el artículo seis del mencionado decreto suprimió la impresión del registro de electores correspondiente a 1950, lo que resultó en la no incorporación de las mujeres.

Entre el decreto 23.684 del 23 de septiembre de 1949 que indicaba que el 95% de las mujeres estaban empadronadas y 1951, se realizaron elecciones en ocho provincias, todas relacionadas con la sexta disposición transitoria de la Constitución de 1949. En estas se convocaba a votar al “pueblo de la provincia”. Sin embargo, se llevaron a cabo bajo las mismas disposiciones constitucionales y legales que rigieron los comicios del 14 de marzo de 1948, bajo el imperio de la ley 8.871 y sus disposiciones reglamentarias, es decir, utilizando el registro electoral basado en el enrolamiento militar. Algunos decretos mencionan la utilización de los “últimos padrones electorales nacionales depurados”⁵⁵. La provincia de San Juan fue la única en hacer una aclaración sobre el padrón femenino, señalando que “no estando aún confeccionado por las autoridades electorales de la Nación, el registro cívico femenino, solamente emitían sus votos en esta oportunidad los electores varones”⁵⁶. Es probable que, dada la experiencia previa, las presiones para votar hayan sido numerosas.

El 27 de noviembre de 1949 se llevaron a cabo elecciones en Jujuy y Salta. En 1950, se realizaron otras en cuatro provincias: San Juan (22 de enero), Entre Ríos (5 de marzo), Buenos Aires y Tucumán (12 de marzo), y San Luis (26 de marzo). El 28 de enero de 1951 se llevaron a cabo en Mendoza. Estas elecciones fueron destacadas, especialmente la de Buenos Aires, que contaba con el 98.83% de mujeres empadronadas en ese momento. El gobernador Mercante renovó su

⁵⁵ MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Decreto 6897. Jujuy 22 de septiembre de 1949.

⁵⁶ MINISTERIO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Decreto 489. San Juan 30 de noviembre de 1949.

mandato con el 63% de los votos, reflejando su influencia en la provincia y su potencial político como sucesor de Perón⁵⁷.

Finalmente, el 11 de noviembre de 1951 las mujeres votaron por primera en la historia argentina, con la innovación de un cuerpo electoral sin distinción de sexo. La mujer accedió a la vida política institucional en forma simultánea tanto como votante como candidata a cargos electivos a cuatro años de haberse sancionado la ley de voto femenino.

VI. Reflexión final

Durante el gobierno de Perón, se implementó el conjunto más significativo de leyes relacionadas con los derechos políticos femeninos. La sanción de la Ley de Voto Femenino trajo consigo varios problemas por resolver, íntimamente relacionados entre sí: adecuación de normas provinciales, empadronamiento y documentación de mujeres, sin descuidar un marco político que evitara sobresaltos.

Pensar en un empadronamiento implica considerar quiénes pueden ser parte y, por ende, votar. Ejemplos históricos muestran que factores como edad, sexo, nivel educativo, etnias, estatus social e ingresos económicos influyen en esta decisión. Sin embargo, otros factores pueden obstaculizar un empadronamiento impidiendo lograr su cometido, es decir, habilitar a votar: problemas organizativos y logísticos, sospechas y denuncias de falsificación de documentos, retrasos en su elaboración, desactualizaciones y depuraciones, entre otros. En definitiva, el empadronamiento puede ser un mecanismo de regulación de la participación política, en este caso de las mujeres, aun existiendo una ley que habilite el derecho a votar. El proceso en San Juan muestra, en una escala más acotada, cómo, a pesar de la existencia de la norma, la desactualización del padrón y el poco interés en actualizarlo, o las sospechas sobre su pureza, fueron utilizadas para impedir que

⁵⁷ Sobre este tema ver Aelo (2012) y Panella (2013).

las mujeres votaran en diferentes elecciones, constituyendo una flagrante violación de la ley.

Mirando el panorama nacional, la ley de voto femenino fue sancionada en 1947, pero las mujeres pudieron votar cuatro años después. El tema del empadronamiento femenino se convirtió en un problema en sí mismo y fue criticado por la oposición debido al tiempo que tomó su implementación. Circularon diversas conjeturas, siendo la más generalizada la sospecha de una marcada intencionalidad del poder ejecutivo para demorarlo. El proceso tuvo demoras en las que se mezclaron factores culturales, organizacionales y políticos. En los años intermedios, como hemos visto, se realizaron varias elecciones. Una de las más controvertidas fue la de convencionales constituyentes que trajo consigo numerosas quejas de las opositoras, solicitando que se agilizará el empadronamiento o que se pospusiera la votación. Ninguna de las dos opciones se llevó a cabo. Una vez reformada la Constitución, se realizaron ocho elecciones provinciales cuando ya estaba concluido más del 95% del padrón. Es decir, las mujeres podrían haber votado, pero no lo hicieron. También podrían haber sido candidatas, pero no lo fueron. Las razones esgrimidas por el gobierno fueron que no estaba concluido el empadronamiento.

No se puede ignorar que el gobierno cumplió su parte para que las mujeres votaran cuando consideró que estaban listas, además de garantizar la posibilidad de contar con un cuerpo dirigente capaz de ocupar cargos legislativos. En otras palabras, evitó el temido “salto al vacío” que implicaba el voto de la mitad de la ciudadanía, sin saber cuál sería su tendencia. Esto se tradujo en una organización sólida dentro de un partido político que las incluyera y que pudiera prever posibles imprevistos en los procesos electorales. La apuesta fue exitosa. En 1951, más mujeres que hombres votaron por el peronismo, marcando un hito al apoyar ampliamente la reelección de Perón. Los números fueron contundentes: el 63% de las mujeres votaron por el peronismo. Además, a diferencia de otros procesos electorales de esos años en el mundo, un número significativo de mujeres ingresó a

los parlamentos nacionales y provinciales únicamente de la mano del peronismo. (Barry, 2021).

Después del derrocamiento de Perón, el padrón femenino volvió a estar en jaque. La Comisión Nacional de Investigaciones organizó una comisión específica para su estudio, presidida por Adolfo Dago Holmberg. Esta comisión concluyó que hubo demoras injustificadas, duplicación de empadronadas y de documentos, y que el Registro Nacional de las Personas se había convertido en una dependencia del Partido Peronista⁵⁸. Por su parte, la Junta Consultiva Nacional, que asesoraba al gobierno y estaba presidida por el vicepresidente Jorge Isaac Rojas, junto con radicales, socialistas, conservadores, demócratas progresistas y católicos, solicitó un informe a la Comisión para analizar diversas alternativas, incluida la de anular el padrón. Se consideró la posibilidad de derogar todas las leyes y decretos vigentes a nivel nacional y provincial que permitieron la comisión de las irregularidades denunciadas y que hicieron sospechoso el mecanismo electoral utilizado en el empadronamiento femenino (Valobra, 2013, p. 177) que permitió la reelección de Perón. Se barajó la posibilidad de realizar uno nuevo para mitigar los efectos electorales derivados del voto de las mujeres. Incluso, se advirtió sobre los riesgos de llevar a cabo un proceso electoral prematuro sin haber conseguido previamente “domar a la fiera”, es decir, sin haber avanzado en el proceso de desperonización (Scoufalos, 2005, p. 29).

La Junta emitió un dictamen dividido. La mayoría argumentó que las graves deficiencias constatadas invalidaban los padrones como base para un proceso electoral serio y recomendaban la realización de un Censo Nacional de Electores para depurar los registros y controlar a los partidos políticos. Sin embargo, sectores radicales y católicos discreparon, considerando necesario volver a inscribir a las mujeres. Argumentaron que el empadronamiento femenino, realizado por el peronismo, se llevó a cabo en un clima de violencia, intimidación y corrupción. Según su conclusión, se había alterado el régimen jurídico sobre

⁵⁸ op cit, Comisión 42.

filiación, nacionalización e identificación de personas. La decisión final fue menor, sólo la actualización de los domicilios (Persello, 2011, pp. 238-239). La decisión política de fondo ya había sido tomada con la proscripción del peronismo y el proceso de desperonización. El padrón femenino para las elecciones de febrero de 1958 se incrementó casi un diez por ciento, lo que indica que no hubo una acción sistemática de tergiversación de datos en el primer padrón electoral.

Pobre ilusa analiza el recorrido sobre la implementación de la ley de voto femenino, centrándose en dos aspectos fundamentales: el empadronamiento y la documentación de las mujeres. Un punto de interés ha sido mostrar cómo, incluso con una ley sobre derechos políticos vigente, estos pueden ser vulnerados sin necesidad de anularlos, utilizando un as en la manga: el empadronamiento.

Referencias Bibliográficas

- AELO, Oscar H. (2012). *El peronismo en la provincia de Buenos Aires, 1946-1955*, Caseros, Eduntref.
- AMARAL, Samuel (2018). *Perón presidente: las elecciones del 24 de febrero de 1946*, Sáenz Peña, Eduntref.
- AVELLANEDA, Aldo (Inédito). *Guerra y política en el núcleo de una práctica: avances en una historia del enrolamiento en Argentina (1830-1930)*.
- BARRANCOS, Dora (2007). *Mujeres en la sociedad argentina: una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- BARRY, Carolina (2016). Derivaciones de la Ley 13.010: los derechos políticos de la mujer en las provincias. *Estudios. Revista del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba*, 35 (6), 145-162.
- BARRY, Carolina (2009). *Evita Capitana: el Partido Peronista Femenino, 1949-1955*, Eduntref.
- BARRY, Carolina (2014). Los centros cívicos 'María Eva Duarte de Perón': puntales de un liderazgo y de reacomodamientos partidarios (1947)". *Investigaciones y ensayos, Academia Nacional de la Historia*, 60, 37-63.
- BARRY, Carolina (2021a). "El primer Partido Peronista Femenino. Helida Basualdo, esposa del gobernador de San Juan, Ruperto Godoy", Carolina BARRY, *Se hace la Evita...las otras primeras damas peronistas*, Omnívora, 181-221.

- BARRY, Carolina (2021b). "Chicas de provincias argentinas: notas sobre la inclusión y representación femenina en legislaturas y convenciones constituyentes entre 1951 y 1955. *Quinto Sol*, 25(1), 1-27".
- BARRY, Carolina (comp.) (2011). *Sufragio femenino en Argentina y América Latina: prácticas y debates políticos, religiosos y culturales*, Eduntref.
- BIANCHI, Susana (1986). "Peronismo y sufragio femenino, la ley electoral de 1947". *Anuario IEHS*, 1, 255-296.
- COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES (1958). *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Buenos Aires, Vicepresidencia de la Nación, tomo 3, Comisión 42.
- DE PRIVITELLIO, Luciano (2011). Las elecciones entre dos reformas: 1900-1955, en SÁBATO, Hilda; Marcela TERNAVASIO, Luciano; DE PRIVITELLIO, Ana Virginia; PERSELLO,, Historia de las elecciones en la Argentina 1805-2011. Editorial El Ateneo.
- FERRARI, Marcela (2012). De la nación a las provincias. Adaptaciones de la Ley Sáenz Peña. *Estudios sociales*, 22(43),183-204.
- FERRARI, Marcela (2010). *Resultados electorales y sistema político en la provincia de Buenos Aires, 1913-1934*. Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Archivo Histórico Provincial "Ricardo Levene", La Plata.
- GARCÍA FERRARI, Mercedes (2018). La moda de las libretas. Los orígenes de un sistema documentario en la Argentina. En Sandra GAYOL y Silvana PALERMO, *Política de masas y cultura de masas en la Argentina de la primera mitad del siglo XX*, Ediciones UNGS, 31-54.
- HEALEY, Mark Alan (2012). *El peronismo entre las ruinas: el terremoto y la reconstrucción de San Juan*, trad. Silvia Villegas, Siglo Veintiuno.
- LÓPEZ, Ignacio Alejandro (2013). "Por el poder de la "voluntad popular": las intervenciones federales a San Juan y Santiago del Estero durante los años de Roberto M. Ortiz (1938-1940)". XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- MARCILESE, José (2021). "De la señora de Forteza a Doña Etelvina, una mirada acerca del rol de la mujer en el primer peronismo bahiense". En Carolina Barry, *Se hace la Evita...las otras primeras damas peronistas*, Omnívora, 255-282.
- MELÓN PIRRO, Julio (2022). Comisión Nacional de Investigaciones. En Amaral, Samuel y Carolina Barry (edits.), *Diccionario histórico del peronismo 1943-1955*, Eduntref, pp. 491.

- PAEZ, Sol y VALOBRA, Adriana (2004). *Sea legisladora: Una aproximación a la representación de las primeras legisladoras nacionales argentinas, 1952-1955*. En Karina RAMACCIOTTI y Adriana VALOBRA (comp.) *Generando el peronismo: Estudios de cultura, política y género (1946-1955)*. Proyecto Editorial, 89-122.
- PANELLA, Claudio (2013). Domingo A. Mercante. Ascenso y caída del 'corazón de Perón'. En RAANAN Rein y PANELLA Claudio (comp.) *La segunda línea: liderazgo peronista, 1945-1955*. Eduntref-Pueblo Heredero, 215-242.
- PALERMO, Silvana (2011). "Sufragio femenino y ciudadanía política en la Argentina, 1912-1947". En Carolina Barry (edit.). *Sufragio femenino en Argentina y América Latina: prácticas y debates políticos, religiosos y culturales*, Eduntref. 29-62.
- PERSELLO, ANA Virginia (2011). "Las elecciones en la segunda mitad del siglo XX". En Hilda SÁBATO, et al., *Historia de las elecciones en la Argentina, 1805-2011*. Editorial El Ateneo, 235-364.
- SPINETTA, Marina (2019). *Participación política femenina: escenarios, prácticas e identidades en el radicalismo y el peronismo (Córdoba, 1945-1955)*, tesis de doctorado, Universidad Nacional de Córdoba.
- RAMELLA de JEFFERIES, Susana (1985). *El radicalismo bloquista en San Juan (1916-1934)*, San Juan, Gobierno de San Juan.
- SCOUFALOS, Catalina (2005). *El decreto 4161. La batalla por la identidad* (Tesis de licenciatura). Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- SOLÍS CARNICER, María (2021). "Guillermina Pascarella de Velazco y una carrera política que finalizó antes de empezar (Corrientes, 1947-1952)". En Carolina BARRY, *Se hace la Evita...las otras primeras damas peronistas*, Omnívora, 115-140.
- TOPPI, Hernán (2016). "Políticas públicas y derechos políticos. Del voto femenino a las cuotas de género como respuestas a los problemas de representación política de las mujeres en la Argentina". *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, 6 (10), 87-120.
- VALOBRA, Adriana (2008). "Feminismo, sufragismo y mujeres en los partidos políticos en la Argentina de la primera mitad del siglo XX". *Annis Revue de civilisation contemporaine Europes/Amériques*, 8.
- VALOBRA, Adriana (2008). "La ciudadanía política de las mujeres y las elecciones de 1951" [En línea]. Anuario del Instituto de Historia Argentina, (8).
- VALOBRA, Adriana (2010). *Del hogar a las urnas: recorridos de la ciudadanía política femenina argentina, 1946-1955*. Prohistoria.

- VALOBRA, Adriana (2013). "Derechos políticos femeninos en la Junta Consultiva Nacional". *Estudios Sociales*, 45, 167-201.
- VITA, Leticia y LOBATO, Julieta (2021). "Elevar nuestra voz a los constituyentes: las peticiones de mujeres ante la reforma constitucional de 1949". *Pasado Abierto*, 13, 219-249.